UNICATÓLICA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA
LUMEN GENTIUM
SNIES 2731

Reglamento de Apoyos y Beneficios Institucionales

Reglamento de Apoyos y Beneficios Institucionales

Reglamento de Apoyos y Beneficios Institucionales

UNICATÓLICA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA
LUMEN GENTIUM
SNIES 2731

Reglamento de Apoyos y Beneficios Institucionales
© Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium

Primera edición, junio de 2021
Segunda edición, septiembre de 2024

Canciller
Mons. Luis Fernando Rodríguez

Rector
Pbro. William Antonio Correa Pareja

Coordinación editorial
Departamento de Comunicación y Divulgación Institucional

Diagramación
Departamento de Comunicación y Divulgación Institucional

UNICATÓLICA
Cra. 122 No. 12 - 459 Pance
www.unicatolica.edu.co
Cali, Valle del Cauca - Colombia

Este libro no podrá ser reproducido en todo o en parte, por ningún medio impreso o de reproducción sin permiso escrito de los titulares del copyright.

Consiliatura

† Luis Fernando Rodríguez
Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali Canciller

Pbro. William Antonio Correa Pareja
Rector

Pbro. Germán Martínez Rodas
Gerardo Arboleda Salazar

Pbro. Raúl Céspedes

Pbro. Omar Lopez

Pedro Pablo Perea Mafla

Directivos Institucionales

Jesús Darío González Bolaños
Vicerrector Académico

Manuel Alejandro Cancino Castrillón
Vicerrector Administrativo y Financiero

Pbro. Óscar Eduardo Henao Masso
Vicerrector de Pastoral

Jaime Enrique Posso Blandón
Secretario General

Contenido

Preámbulo . . . . . Pág. 13

Artículo 1. Del objeto. . . . . . Pág. 14

Artículo 2. De la finalidad. . . . . . Pág. 14

Artículo 3. Normatividad. . . . . . Pág. 14

Artículo 4. Conceptos. . . . . . Pág. 14

Artículo 5. Del comité. . . . . . Pág. 15

Artículo 6. Composición. . . . . . Pág. 15

Artículo 7. Convocatoria. . . . . . Pág. 16

Artículo 8. Quórum. . . . . . Pág. 16

Artículo 9. Funciones. . . . . . Pág. 16

Artículo 10: Modalidades de apoyos y beneficios. . . . . . Pág. 16

Artículo 11: De los derechos y deberes de los beneficiarios. . . . . . Pág. 24

Artículo 12: Deberes del postulante a apoyos y beneficios. . . . . . Pág. 24

Artículo 13: Causales de pérdida del apoyo y beneficio. . . . . . Pág. 24

Artículo 14: Vigencia de los apoyos y beneficios. . . . . . Pág. 25

Artículo 15: Verificación del proceso de apoyos y beneficios. . . . . . Pág. 27

Artículo 16: Modificación del reglamento. . . . . . Pág. 27

Artículo 17 . . . . . Pág 27

El suscrito Rector de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, UNICATÓLICA, en uso de las funciones y atribuciones legales, consagradas en los artículos 38, 40 y 42 de los estatutos de la Institución.

CONSIDERANDO QUE:

1. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA,** es una Institución de Educación Superior con un modelo educativo caracterizado por la generación y difusión del conocimiento científico, filosófico, teológico, tecnológico y humanístico, inspirado en el evangelio.

2. Mediante Resolución 420 del 31 de abril de 2020 se expidió el Reglamento de Apoyos y Beneficios para la comunidad institucional como parte del accionar social y de bienestar universitario de la Institución.

3. El Comité de Apoyos y Beneficios consideró hacer unos ajustes al Reglamento de Apoyos y Beneficios, con el fin de poder ampliar la cobertura de este.

4. Es facultad del Rector dictar todas las medidas académicas, administrativas, financieras y disciplinarias que juzgue convenientes de acuerdo con los Estatutos Generales y las normas y reglamentos de la Institución.

RESUELVE:

PRIMERO: adoptar y formalizar los lineamientos que definen el Reglamento de Apoyos y Beneficios para los estudiantes y trabajadores de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, e incluir los ajustes propuestos por el Comité Institucional de Apoyos y Beneficios los cuales han sido documentados y revisados y, se detallan en el texto que se describe a continuación:

Reglamento de Apoyos y Beneficios
Institucionales Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica

PREÁMBULO

la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, consciente de su compromiso con la sociedad y por la promoción humana, busca con el siguiente reglamento proveer lineamientos para brindar oportunidades para la educación y acompañamiento de sus educandos, brindando apoyos y beneficios para formar personas de manera integral y así reafirmar su dignidad en relación con la naturaleza, consigo mismo, con el otro y con Dios.

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO: definir los distintos tipos de Apoyos y Beneficios que otorga la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, para estudiar en ella los requisitos objeto de merecimiento y los procedimientos para hacerlas efectivas.

ARTÍCULO 2. DE LA FINALIDAD: los apoyos y beneficios tienen como finalidad:

a) El reconocimiento a estudiantes que obtengan un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios (Becas de Honor).

b) El acceso y oportunidad para la formación.

c) Apoyo y permanencia de los estudiantes de la Institución.

d) Promover el deporte y la cultura.

e) Apoyos en investigación.

f) Apoyar la formación de los trabajadores y sus familias.

g) Facilitar el Intercambio estudiantil nacional e internacional (ORI).

h) Apoyos por convenios (Plan Padrino).

i) Beneficios a colaboradores.

j) Apoyar a las y los estudiantes que tengan dificultad económica para continuar con su proceso de formación profesional.

Paragrafo: En todos los casos, los apoyos y beneficios serán potestad del Comité de Apoyos y Beneficios, aplicables únicamente dentro de los planes y programas académicos ofertados en la Institución.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD: los Apoyos y Beneficios para estudiantes y trabajadores, que otorga UNICATÓLICA, se asignarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Apoyos y Beneficios.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS: para efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Apoyo Económico: es el beneficio que otorga la Institución a estudiantes que tienen dificultades para el pago de la matrícula financiera.

b) Bienestar para la permanencia: busca garantizar la calidad de vida, motivación y permanencia de los estudiantes en la Institución.

c) Beneficio por Convenio: es aquel que reciben estudiantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, colaboradores de las empresas, fundaciones, organizaciones sociales e instituciones de educación básica y media, como consecuencia de convenios celebrados con estas instituciones.

d) Lumenista: estudiante que aspira a obtener un apoyo o beneficio en Unicatólica mediante horas asistenciales de trabajo administrativo.

e) Trabajador: persona que desempeña una labor o cargo dentro de UNICATÓLICA en virtud de un contrato laboral.

f) Grupos Representativos: es el beneficio económico que se otorga a estudiantes integrantes de selecciones deportivas o grupos culturales representativos de la Institución.

g) Semillero de Investigación: es el apoyo que recibe un estudiante de pregrado o posgrado que participa en un semillero de investigación.

h) Intercambio Académico: es un programa de movilidad estudiantil en el cual los estudiantes de pregrado tienen la posibilidad de realizar un semestre de intercambio en una Universidad nacional o internacional con quien UNICATÓLICA tenga convenio vigente.

i) Beca de Honor: es la distinción que se otorga a los estudiantes que obtienen los dos mejores promedios semestrales.

j) Beca Isaías Duarte Cancino: otorgada por el arzobispo, en calidad de canciller de la Institución y ratificada por el rector, como su representante legal. Este apoyo estará sujeto al presupuesto designado por el arzobispo.

k) Beca de Excelencia: otorgada al estudiante destacado como mejor bachiller de los colegios de las Fundaciones Educativas Arquidiocesanas de Cali. "Este apoyo estará sujeto al presupuesto designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera". Esta disposición está establecida en la resolución 652 del 05 de septiembre de 2024, por lo que es necesario que quede explícita en el reglamento.

l) Beca Estudiante Monitor: es el reconocimiento que se otorga a estudiantes sobresalientes para apoyar tutorías académicas.

m) Voluntario Lumenista: es el o la estudiante que tendrá la responsabilidad de acompañar en tareas funcionales, como lectura, escritura, digitación, entre otras, que requieran los o las estudiantes definidos en la política de Educación Inclusiva.

ARTÍCULO 5. COMITÉ APOYOS Y BENEFICIOS: es el órgano creado por la Institución y el responsable de validar el proceso de postulación y cumplimiento de requisitos de los postulados para la respectiva aprobación y adjudicación de los porcentajes de apoyos económicos para cada periodo académico, basados en el presupuesto definido por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN: quien preside el comité es el Vicerrector Pastoral, los siguientes cargos tendrán voz y voto.

- Rector o su delegado.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Vicerrectora Académica.
- Representante de los decanos.
- Coordinador de Bienestar Universitario

Parágrafo 1. El Vicerrector Pastoral podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria de acuerdo con el temario a tratar.

Parágrafo 2. La Coordinación de Apoyos y Beneficios participará en el comité, tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. El Director de Registro Académico participa en calidad de invitado para la presentación de las Becas de Honor y en este aspecto tendrá Voz y Voto.

Las actas del Comité se copiarán a la Secretaria General para los efectos de la elaboración de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA: la Unidad de Apoyos y Beneficios definirá las fechas de Convocatoria abierta para que la comunidad estudiantil y los trabajadores se postulen para participar en la adjudicación de los apoyos económicos, dicha Convocatoria se realizará cada semestre académico y será divulgada a través del sitio web y redes sociales de UNICATÓLICA.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM: para que las decisiones del Comité de Apoyos y Beneficios puedan tener validez se requiere contar con la participación y consenso de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES: son funciones del Comité de Apoyos y Beneficios:

- Aplicar y supervisar el cumplimiento estricto del presente Reglamento.
- Determinar los diferentes tipos de apoyos y beneficios y el respectivo porcentaje a otorgar.
- Realizar el seguimiento al proceso que determina los apoyos y beneficios institucionales a entregar.
- Analizar casos excepcionales que no estén cubiertos por el presente reglamento, cuando el comité así lo considere oportuno.
- Solicitar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la designación del presupuesto para la adjudicación de apoyos económicos, monitores, voluntario Lumenista y estudiante Lumenista.

Parágrafo. La Unidad de Apoyos y Beneficios dejará constancia de las decisiones tomadas en acta una vez sea finalizado el Comité.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APOYOS Y BENEFICIOS:

A. Apoyo económico: es un porcentaje de descuento en la matrícula financiera que otorga UNICATÓLICA a estudiantes de pregrado de los diferentes Programas Académicos que presentan necesidades de carácter socioeconómico. Este incentivo se concede a estudiantes que se encuentren del tercer (3) semestre académico del programa respectivo en adelante. Para acceder a este apoyo, el estudiante deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

i. Cumplir con un promedio ponderado igual o superior a 3,8 sin pérdida ni cancelación de materias.
ii. Contar con matrícula del semestre completo o de medio semestre y ser estudiante regular, es decir, no cancelar asignaturas o haber cancelado semestre. No se tendrán en cuenta matriculas parciales o por créditos.
iii. Para estudiantes homologantes se podrán postular siempre y cuando hayan cursado al menos un semestre académico en la Institución.
iv. No estar inmerso en procesos disciplinarios, ni tener sanciones disciplinarias.
v. Postularse a través del aplicativo Lumen; A&B dentro de las fechas establecidas por la Unidad de Apoyos y Beneficios en cada Convocatoria.
vi. Presentar y sustentar los argumentos y

motivos por los cuales requiere un apoyo económico, en la entrevista (Presencial o virtual) fijada como parte del proceso.

vii. Aceptar la realización de la visita domiciliaria (Presencial o Virtual) liderada por la Unidad de Apoyos y Beneficios con el propósito de constatar situación socioeconómica en la que se encuentra el estudiante.

viii. El apoyo se podrá obtener hasta por tres semestres académicos, de tal manera que se pueda rotar este incentivo a otros miembros de la comunidad educativa universitaria.

Parágrafo primero: una vez cerrado el aplicativo de postulación no se recibirán solicitudes extemporáneas, todo estudiante debe realizar el proceso establecido por la Unidad de Apoyos y Beneficios y dentro de los plazos establecidos para dicho proceso. El estudiante postulado en plataforma que no reciba un email de confirmación de inscrito, al correo registrado en plataforma, deberá realizar nuevamente la postulación o solicitar apoyo técnico al correo coordinacionbecas@unicatolica.edu.co o dirigirse a la Unidad de Apoyos y Beneficios en el edificio administrativo de la sede Pance.

Parágrafo segundo: los porcentajes a otorgar serán del 10%, 15% o 20% según el caso y calificación, como apoyo económico; El apoyo solo tendrá vigencia en el periodo académico en que se otorga, de no ser aplicado en dicha vigencia, el mismo se perderá y el estudiante deberá postularse nuevamente en el periodo siguiente.

Parágrafo tercero: Los descuentos solo aplicarán en las fechas del pago ordinario. No son acumulables con otros descuentos, por lo tanto, solo podrá aplicar a un (1) descuento. Por lo cual no aplica para pago con pronto pago, convenios comerciales u otros descuentos,

Parágrafo cuarto: el estudiante que cuente con la posibilidad de obtener un descuento por convenio empresarial deberá radicar la documentación en los tiempos y plataforma establecidos, con la finalidad de no perder la posibilidad, dado el tiempo de publicación del listado de Apoyos y Beneficios. Igualmente se podrá postular a la Convocatoria de Apoyos y Beneficios, pero deberá tener en cuenta, que al momento de ser beneficiado por alguna de las dos modalidades, se le otorgará un solo apoyo con el porcentaje más alto, dado que no son acumulables.

Parágrafo primero: al estudiante que ocupe el primer lugar de cada Programa Académico en virtud del promedio ponderado, se le otorgará una Beca que equivale al 50% de descuento aplicado al valor total de la matrícula financiera y un 25% al estudiante que ocupe el segundo lugar.

Parágrafo segundo. Requisitos: para determinar los dos mejores promedios por Programa, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El semestre al que pertenece el estudiante, conforme a la cantidad de créditos matriculados y aprobados de su malla curricular.

b) Que haya cursado y aprobado la totalidad de asignaturas matriculadas en el semestre inmediatamente anterior al cual se otorgará el beneficio.

c) Que tenga matriculado el número de asignaturas equivalente a semestre completo.

d) Que tenga un promedio ponderado mínimo 3.5 hasta un máximo de 5.

e) No haber perdido asignaturas en el semestre inmediatamente anterior a la adjudicación de la Beca.

f) En caso de empate, la Institución distribuirá el 75% (50% del primero, más el 25% del segundo) entre los dos estudiantes beneficiados.

g) Los dos mejores promedios son determinados por la Dirección de Registro Académico a través del sistema académico implementado para el manejo de esta información, una vez ejecutado el rolado de las notas de los tres cortes del periodo académico.

h) La aplicación del beneficio solo será posible en el semestre inmediatamente siguiente al semestre académico en el que se otorgó.

i) Cuando un estudiante es beneficiado con una Beca de honor, no podrá aplicar otros beneficios de descuento, ya que no son acumulables.

j) Quien obtenga la Beca de Honor cursando su último semestre, podrá solicitar la aplicación del porcentaje de descuento al pago de los derechos de grado, conforme establece el Reglamento Estudiantil.

C. Beneficios para los Trabajadores y su grupo familiar primario de UNICATÓLICA y el Colegio Industrial Luis Madina: es el beneficio que se le otorga a los trabajadores de las dos instituciones para realizar estudios de pregrado o posgrado ofertados en UNICATÓLICA. El porcentaje de los beneficios para los trabajadores está sujeto a la antigüedad de este (ver Tabla 1).

TABLA 1.

TIEMPO DE VINCULACIÓN	PORCENTAJE OTORGADO
Trabajadores con mínimo doce (12) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Diez por ciento (10%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo veinticuatro (24) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Veinte por ciento (20%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo treinta seis (36) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Treinta por ciento (30%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Cuarenta por ciento (40%) de beneficio en el valor de la matrícula.
Trabajadores con mínimo sesenta (60) meses o más de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Cincuenta por ciento (50%) de beneficio en el valor de la matrícula.

a. **Condiciones:**

1) Para los trabajadores que por las funciones que desempeñan o las Áreas en las que trabajan dentro de la Institución, tengan inhabilidades y no puedan cursar sus estudios en UNICATÓLICA, el Comité de Apoyos y Beneficios determinará los apoyos a otorgar teniendo en cuenta el tiempo de

vinculación del trabajador con la Institución y la Universidad donde desea cursar los estudios.

2) Esta reglamentación no tiene efectos retroactivos.

3) los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

b. **Requisitos para acceder y conservar el Beneficio para Trabajadores:**

1) Postularse en las fechas establecidas en la Convocatoria abierta y pública de apoyos y beneficios, proceso que debe realizarse cada periodo académico durante la vigencia de los estudios de pregrado y posgrados.
2) El Trabajador deberá adjuntar una carta del jefe inmediato, quien lo presenta y expresa la pertinencia e importancia de la formación para el trabajador.
3) El trabajador solo podrá solicitar un beneficio por periodo académico.
4) El promedio de notas deberá ser igual o superior a 4.0, no haber perdido ni cancelado materias.
5) Para el caso del trabajador que cursa sus estudios en otra Institución, en la postulación al apoyo económico debe adjuntar la sábana de notas, donde se observe el promedio ponderado.
6) Los profesores que están en el plan de formación docente no podrán postularse a la Convocatoria de Apoyos y Beneficios.
7) El trabajador deberá matricular en cada semestre el total de los créditos de su Programa Académico (semestre completo).
8) El apoyo económico se perderá por desvinculación laboral, por estar inmerso en procesos disciplinarios o por tener una sanción disciplinaria.
9) Solo se podrá hacer efectivo el beneficio una vez este sea publicado en el listado, si el trabajador decide no ingresar al Programa Académico perderá el beneficio adquirido, por lo tanto, deberá postularse en la próxima convocatoria y realizar el mismo procedimiento.

Parágrafo primero: los Trabajadores que hayan recibido apoyos para la realización de su pregrado tendrán oportunidad de postularse a un Programa de posgrado pasados dos (2) años de haber finalizado estudios de profesionalización, previo estudio de tiempos y pertinencia.

Parágrafo segundo: los trabajadores que reciban apoyos económicos para cursar sus estudios de Pregrado, los cuales quedan establecidos en la tabla del literal "D" "Beneficios Trabajador UNICATÓLICA" deberán permanecer mínimo con UNICATÓLICA, durante los siguientes cuatro (4) periodos académicos, si se retira dando por terminado el contrato laboral antes de este periodo, el trabajador deberá reintegrar a la Institución el porcentaje del apoyo económico reconocido en el periodo vigente o en el periodo inmediatamente anterior según sea el caso.

D. **Beneficios para familiares de trabajadores de UNICATÓLICA:** es el beneficio que se le otorga a los familiares de los trabajadores de UNICATÓLICA para realizar estudios de pregrado o posgrado ofertados en la Institución. Estos beneficios solo aplican para familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge e hijos.

Parágrafo primero: el trabajador solo podrá solicitar un beneficio en el periodo académico. No habrá lugar a beneficios múltiples por periodo o a beneficios simultáneos.

Parágrafo segundo: el Trabajador deberá cumplir con los tiempos laborales establecidos para postular su familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 2

TIEMPO DE VINCULACIÓN	PORCENTAJE OTORGADO
Trabajadores con mínimo doce (12) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Diez por ciento (10%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo veinticuatro (24) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Veinte por ciento (20%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo treinta seis (36) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Treinta por ciento (30%) de beneficio en el valor total de la matrícula.
Trabajadores con mínimo cuarenta y ocho (48) meses de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Cuarenta por ciento (40%) de beneficio en el valor de la matrícula.
Trabajadores con mínimo sesenta (60) meses o más de vinculación mediante contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo.	Cincuenta por ciento (50%) de beneficio en el valor de la matrícula.

a. Requisitos para obtener el beneficio para familiares de Trabajadores de UNICATÓLICA.

1) El familiar del trabajador que haya sido beneficiado con apoyo económico no podrá perder, ni cancelar materias durante el semestre matriculado y su promedio ponderado deberá ser igual o superior a 4.0.

2) El beneficio aplica para semestre completo, no se acumula con otros descuentos.

3) Deberá postularse en las fechas establecidas por la institución, no se recibirá documentación una vez se haya cerrado la convocatoria.

4) La pérdida del beneficio se dará por desvinculación laboral del colaborador, por estar inmerso en procesos disciplinarios, sea el trabajador o su familiar en calidad de estudiante.

5) El trabajador será beneficiario de un descuento de acuerdo con el tiempo laborado. Al postular a dos familiares en primer grado de consanguinidad este será dividido entre los dos beneficiados.

6) En la postulación el trabajador debe aportar un documento que demuestre el parentesco con el familiar beneficiado, en el caso de hijos registro civil de nacimiento, en el caso de Conyugue Registro Civil de Matrimonio o Declaración notarial de Compañeros permanentes según sea el caso; igualmente, el motivo de solicitud debe ser claro y concordar con la modalidad de postulación.

E. **Apoyo Grupos representativos Culturales:** es el beneficio económico que se otorga a estudiantes integrantes de selecciones deportivas o grupos culturales representativos de la Institución que hayan ocupado los tres primeros lugares en competiciones, muestras y festivales en el semestre anterior a la solicitud. Este beneficio solo tiene vigencia para un período académico y se pierde si el estudiante no hace uso de él.

Los apoyos se otorgan según la participación descrita en la tabla 3.

TABLA 3

Participación	Zonal	Regional	Nacional	Internacional
3 certámenes	15%	20%	25%	30%
2 certamenes	10%	15%	20%	25%

F. **Apoyo Grupo representación deportiva:** es el beneficio económico que se otorga a estudiantes integrantes de selecciones deportivas o grupos culturales representativos de la Institución que hayan ocupado los tres primeros lugares en competiciones, muestras y festivales en el semestre anterior a la solicitud. Este beneficio solo tiene vigencia para un período académico y se pierde si el estudiante no hace uso de él.

Los apoyos se otorgan según la participación descrita en la tabla 4.

TABLA 4

Participación	Zonal	Regional	Nacional	Internacional
Primer Puesto	15%	20%	25%	30%
Segundo Puesto	10%	15%	20%	25%
Tercer Puesto	5%	10%	15%	20%

Parágrafo 1. Los apoyos y beneficios que otorga la Institución no son acumulables con otros descuentos, por lo tanto, solo se podrá aplicar un descuento por semestre.

Parágrafo 2. Requisitos y condiciones para aplicar a los apoyos por pertenecer a Grupos Representativos:

1. El estudiante deberá haber matriculado semestre completo, no haber perdido ni cancelado materias.
2. Deberá llevar por lo menos un año (1) participando en los grupos representativos.
3. Asistir al 80% de entrenamientos, ensayos y actividades correspondientes al grupo que pertenezcan.
4. No estar inmerso en procesos disciplinarios o tener sanción disciplinaria.
5. En caso de que el beneficiario cuente con dos apoyos, ya sea por matrícula de honor y Grupo Representativo, deberá optar solo por un apoyo, el otro quedará eliminado.
6. Los grupos representativos de cultura serán evaluados de acuerdo con el número de partición en los diferentes certámenes al cual se encuentre participando.
7. El estudiante deberá adjuntar en plataforma Lumen; A&B en el momento de su postulación, una carta firmada por el docente a cargo según corresponda sea Grupo representativo cultural o deportivo.

G. **Apoyo Semillero de Investigación:** es el apoyo que recibe un estudiante de pregrado o posgrado que participa en un semillero de investigación, orientado por un profesor, para el fortalecimiento de las competencias investigativas.

Los apoyos se otorgan según la participación descrita en la tabla 5.

TABLA 5

Nivel de Participación	Porcentaje de apoyo a otorgar
Participación Semillero de Investigación Departamental	**10%**
Participación Semillero de Investigación Nacional	**20%**
Participación Semillero de Investigación Internacional	**30%**

Parágrafo 1. Requisitos para aplicar a los apoyos por pertenecer a Semilleros de Investigación:

1. El estudiante deberá haber matriculado semestre completo, no haber perdido ni cancelado materias.
2. Que tenga un promedio pondera igual o superior a 4.2.
3. Deberá llevar por lo menos un año de participación en los Semilleros de Investigación.
4. No estar inmerso en procesos disciplinarios o tener sanción disciplinaria.
5. En caso de que el beneficiario cuente con dos apoyos, ya sea por Matrícula de Honor y Semillero, deberá optar solo por un apoyo, el otro quedará eliminado.
6. El estudiante tendrá que haber presentado una ponencia en el encuentro de semilleros de ACIET, REDCOLSI, FIMIE o RREDSI.
7. Si el estudiante presentó ponencia y clasificó en el encuentro de semilleros de ACIET, REDCOLSI, FIMIE o RREDSI y ha finalizado sus materias el porcentaje del apoyo otorgado se aplicará en el pago de los derechos de grado.

Parágrafo: Los Apoyos económicos que se otorgan a semilleros de investigación deberán ser presentados y aprobados por la Dirección de Investigaciones y solo aplicará para clasificación de ponencias correspondientes a ACIET, REDCOLSI, FIMIE o RREDSI. No aplica para estudiantes de posgrados.

n) **Apoyo Lumenista:** es el beneficio económico que recibe un estudiante de pregrado como compensación a horas de trabajo en la Institución. El estudiante que recibe beca del 50% del valor de la matrícula, hará una compensación de 250 horas de trabajo semestral. El que recibe beca del 25% hará una compensación de 125 horas de trabajo semestral.

Parágrafo. Requisitos y condiciones para aplicar al Apoyo Lumenista:

1. Postularse en la plataforma de la Convocatoria de Apoyos y Beneficios en las fechas establecidas.
2. Demostrar en la entrevista virtual y/o visita domiciliaria la necesidad de apoyo económico solicitado.
3. El estudiante postulado deberá contar con disponibilidad horaria para su apoyo Lumenista, en la franja horaria de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. o de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados si el área asignada lo requiere, de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.
4. Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las horas de labor administrativa pactadas con la Institución. En caso de que no cumpla con las horas asignadas el valor del apoyo se le cargará en el valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente, y se generará una retención financiera en el sistema Banner.
5. Si el estudiante postulado tiene vigente una vinculación como empleado, su horario laboral no podrá interferir con las horas a cumplir como apoyo Lumenista, por lo que antes de redimir el porcentaje otorgado deberá evaluar su disponibilidad, en caso de no poder ejecutar las horas a cumplir perderá el porcentaje otorgado y

deberá pagar el valor descontado a su matrícula, además recibir la respectiva retención en Banner hasta no estar al día con el valor de su matrícula.

6. No podrá perder ni cancelar materias durante el semestre y deberá ser estudiante regular, es decir, no perder la continuidad.
7. Solo podrá obtener el apoyo durante tres (3) semestres, esto con el fin de dar la oportunidad a otros estudiantes de acceder a esta clase de apoyo.
8. No encontrase en proceso de práctica académica.
9. Con tres faltas injustificadas y sin reportar al Jefe de Área, perderá el beneficio de Apoyo Lumenista.
10. El área asignada para ejercer las funciones como Lumenista no se podrá cambiar, solo se contemplará la asignación de cambio de unidad, si desde la Coordinación de Apoyos y Beneficios identifica que no existen las condiciones para el desarrollo de las actividades, en cuanto asignación de funciones.
11. El número de estudiante beneficiados por semestre será determinado por el Comité de Apoyos y Beneficios, conforme a la Convocatoria interna con las Áreas de la Institución.
12. Cumplir con las funciones que designe el jefe de la unidad donde prestará el acompañamiento como Lumenista.
13. Cumplir con la política de tratamiento de datos personales establecida por la Institución.
14. Firmar un contrato de confidencialidad por el manejo de la información institucional.
15. Firmar un acta de compromiso de cumplimiento de funciones asignadas por la unidad que recibe al Lumenista.
16. Solo se podrá postular el estudiante de tercer semestre hasta séptimo semestre, en el caso de los programas de pregrado y para programas Tecnológicos de tercer semestre a quinto semestre.

m) **Voluntario Lumenista:** es el apoyo o beneficio que recibe el estudiante seleccionado para cumplir con el acompañamiento en tareas funcionales, como lectura, escritura, digitación, entre otras, que requieran los o las estudiantes definidos en la política de Educación Inclusiva, esto sujeto a la designación presupuestal de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo. Requisitos y condiciones para aplicar al Voluntario Lumenista:

1. Postularse a través del formulario dispuesto en el marco de la Convocatoria establecida por la Coordinación de Apoyos y Beneficios.
2. Cumplir con el perfil y los requisitos vigentes definidos en la convocatoria de cada periodo académico.
3. Cumplir con la certificación de voluntario Lumenista.
4. Ser estudiante regular.
5. Matricular semestre completo.
6. No estar inmerso en procesos disciplinarios.
7. Solo aplica para estudiantes a partir del tercer semestre en adelante.
8. Acogerse a los lineamientos que defina Desarrollo Humano, Gestión Educativa y Consejería estudiantil.

9. No podrá postularse a ser Voluntario Lumenista los y las estudiantes que tengan vínculo contractual en su época de estudio y estudiantes en fase de práctica académica o con contrato de aprendizaje vigente.

ARTÍCULO 11: DE LOS DERECHOS DE LOS POSTULADOS:

Los beneficiarios en calidad de estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) Acceder a los Apoyos y Beneficios, siempre que las condiciones los ameriten.
b) Recibir los servicios académicos y financieros establecidos por la Ley 30 de 1992 y adaptados por la Institución.
c) Ser informado de cualquier cambio o modificación en los periodos de actividad académica.
d) Hacer efectivo el apoyo económico en la matrícula financiera del beneficio otorgado por el Comité de Apoyos y Beneficios.
e) Ser informado cuando no salga como beneficiado por las diferentes modalidades de apoyos y beneficios.

ARTÍCULO 12: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO A APOYOS Y BENEFICIOS:

1. Conocer el presente Reglamento y actuar de conformidad con las disposiciones de este, así como cumplir con las políticas, estatutos y Reglamento Estudiantil de UNICATÓLICA.
2. No incurrir en faltas disciplinarias durante la vigencia de sus estudios.
3. Mantener el promedio académico establecido en el presente reglamento para cada apoyo y beneficio.
4. Cumplir las horas de servicios Institucional (aplica para el apoyo Lumenista).

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL APOYO O BENEFICIO: los apoyos y beneficios se otorgarán semestralmente y constituyen un beneficio de carácter institucional. Los descuentos, beneficios y convenios que se conceden solo aplican para las Becas de Honor.
Todo estudiante que aplique a las modalidades de Apoyo Económico, Lumenista, Grupos Representativos, Beneficio Colaborador y Familiar Colaborador, solo podrán acceder al porcentaje otorgado por el Comité. No aplica para convenios directos con la Institución o entes externos. En caso de tener dos apoyos o beneficios, solo se podrá optar por el porcentaje que más convenga. Los apoyos no serán acumulativos, y el no uso de ellos representa perdida del mismo. Se perderá el apoyo y beneficio, por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o deberes contemplados en el presente reglamento.
2) Por renuncia voluntaria del apoyo y beneficio, ya sea expresa, al renunciar a través de un documento escrito al apoyo o beneficio o de manera tácita, al no hacer uso del mismo.
3) Por interrupción de estudios o cambio de Programa.
4) Por problemas de orden disciplinario, académico o laboral en el caso de estudiantes y

Trabajadores.

5) Por no cumplir con el promedio académico establecido en cada modalidad.

6) Por desvinculación laboral (aplica para Trabajador y familiar del Trabajador).

7) Por pérdida o cancelación de materias.

8) Cuando el estudiante beneficiado con un apoyo económico o es seleccionado como Lumenista, este realiza el pago antes de la publicación del listado.

9) Estudiantes que tengan vigentes créditos por ICETEX, y/o Cooperativa Minuto de Dios-Uniminuto , serán verificados previo al comité, en donde se tomarán alternativas para evaluar y brindar respuesta a la solicitud de postulación.

10) Divulgar información confidencial de la Institución, en el caso de los estudiantes Lumenistas.

11) Por no aceptar el porcentaje asignado como apoyo económico para el periodo académico otorgado en el Comité de Becas, según corresponda la modalidad del apoyo.

12) En caso de Apoyo Lumenista el estudiante postulado deberá contar con disponibilidad horaria para su apoyo Lumenista, en la franja de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. y 06:00 p.m. y los sábados si el Área de asignación lo requiere, en la franja horaria de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

13) Por incumplir a los requisitos adquiridos para la permanencia como estudiante Lumenista.

ARTÍCULO 14: ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA PARA ACCEDER A LOS APOYOS Y BENEFICIOS:

a. Si el estudiante es beneficiado por dos apoyos, sea Grupo Representativo o Matrícula de Honor durante el semestre, solo podrá acceder a uno de los dos.

b. Los Apoyos y Beneficios no aplican para seminarios y diplomados como opción de grado.

c. El estudiante postulado perderá la posibilidad de verificación de su postulación, por incumplir más de dos (2) veces, a la citación de entrevista virtual o domiciliaria programada.

d. El estudiante postulado perderá la posibilidad de verificación de su postulación, al no aceptar la entrevista virtual o domiciliaria en los horarios asignados de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y los días sábado de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

e. El estudiante postulado perderá la posibilidad de verificación de su postulación, al presentarse en la entrevista virtual o visita domiciliaria sin la suficiente disponibilidad de tiempo, o por no encontrarse en su lugar de residencia.

f. No se aceptarán videos o fotos del lugar de residencia, si el estudiante no cuenta con la disponibilidad de aceptar la entrevista virtual en su lugar de residencia.

g. Los estudiantes que obtengan el Apoyo de algunas de las modalidades de apoyo que no realicen su proceso de pago en las fechas ordinarias, deberán pagar el valor que corresponda en fechar de pago con recargo.

h. La postulación en plataforma Lumen; A&B, no confirma la aceptación como beneficiario para recibir el porcentaje de apoyo en ninguna de las modalidades que establece la Convocatoria.

i. El estudiante postulado en plataforma Lumen; A&B, que no reciba un correo de

confirmación de inscrito al correo deberá realizar nuevamente la postulación o solicitar apoyo técnico al correo coordinacionbecas@unicatolica.edu.co o dirigirse a la Unidad de Apoyos y Beneficios en el edificio administrativo de la sede Pance.

j. Los porcentajes establecidos para apoyo económico serán del 10%,15% y 20%.

k. El estudiante que obtenga el porcentaje por alguna de las modalidades de apoyo, y cuente con crédito educativo, deberá realizar de manera autónoma su proceso de renovación de crédito con la Entidad correspondiente.

l. La Unidad de Apoyos y Beneficios es la única autorizada para suministrar información al proceso.

m. El estudiante postulado para alguna de las modalidades de Apoyos y Benéficos, será el encargado de gestionar que sus notas se encuentren al día en el sistema Banner en las fechas establecidas, con el ánimo de no afectar su promedio acumulado en el semestre exigido para alguna de las modalidades.

n. Los estudiantes postulados para Apoyo Lumenista, contarán con la posibilidad de apoyar con horas administrativas a diferentes áreas de la Institución, permitiéndoles fortalecer sus habilidades profesionales.

o. Los estudiantes que obtuvieron Beca de Honor y que cursaron su último semestre y no lograron hacer efectivo el descuento en la factura de matrícula, esta quedará provisionada para el pago de derechos de grado. (No aplica para apoyo Lumenista, apoyo económico, apoyo convenios y/o alianzas).

p. La Beca de Honor será aplicada en la facturación del siguiente periodo académico al de su obtención.

q. El estudiante o Trabajador beneficiado deberá pagar todas los valores adicionales y el excedente de la matrícula que no cubra el apoyo o beneficio.

r. El descuento por apoyo económico y los beneficios para trabajadores y familiares de trabajadores solo estará vigente durante el semestre para el cual se postuló, este no se mantendrá para semestres posteriores, si el estudiante decide no optar por el apoyo este se perderá y de requerirlo deberá volver a realizar proceso de postulación en los periodos siguientes.

s. Los estudiantes beneficiados por Matrícula de honor, semilleros de investigación y grupos representativos no perderán los beneficios si ya realizaron el pago de la matrícula, este se mantendrá por 1 periodo (siguiente semestre), si el estudiante finalizó sus estudios lo podrá hacer efectivo en los derechos de grado.

t. Los Apoyos y Beneficios que otorga la Institución no son acumulables con otros descuentos, por lo tanto, solo se podrá aplicar 1 descuento. Por lo cual no aplica para pago con pronto pago, convenios comerciales u otros descuentos.

u. Todo estudiante que desee acceder a los apoyos y beneficios que otorga la Institución deberá postularse en los tiempos establecidos de la Convocatoria en la plataforma Institucional, no se aceptaran solicitudes que lleguen fuera de este tiempo ni por fuera de la postulación en la plataforma.

v. Por ningún motivo la Unidad de Apoyos y Beneficios recibirá solicitudes extemporáneas,

por escrito o vía correo electrónico, toda postulación de debe realizar por aplicativo Lumen; A&B de la Unidad de Apoyos y Beneficios.

w. No se reciben documentos incompletos.

x. No se reciben solicitudes de estudiantes que cuenten con algún otro apoyo o beneficio.

y. El apoyo se podrá obtener hasta por tres (3) semestres académicos, de tal manera que se pueda rotar este incentivo a otros miembros de la comunidad educativa universitaria.

z. No se van a recibir solicitudes de estudiantes que ya hayan cumplido con el número de apoyos requeridos (tres apoyos).

aa. Una vez publicado el listado se dará una fecha de pago, todo estudiante que se postule a la Convocatoria de Apoyos y Beneficios deberá cancelar en las fechas establecidas para pago ordinario, sin recargo. Por fuera de estas fechas el estudiante deberá pagar su matrícula en valor extemporáneo.

bb. El número de estudiantes Lumenistas estará sujeto a la solicitud de las Áreas administrativa y académica de UNICATÓLICA para cada periodo académico, proceso que se lleva a cabo a través de Convocatoria interna desde la Unidad de Apoyos y Beneficios. Parágrafo 1: la Unidad de Apoyos y Beneficios validará el número de estudiantes Lumenistas que requiere un área, la Unidad que no se postule no será tenida en cuenta para el proceso.

cc. El estudiante o colaborador beneficiado deberá pagar todas las obligaciones financieras que no cubre la Beca o el apoyo económico, como los derechos pecuniarios, exámenes supletorios, validaciones, entre otros.

dd. El apoyo económico solo tiene vigencia en el periodo académico que se concede, al no hacer uso del mismo, se perderá y el estudiante deberá surtir nuevamente el proceso de postulación en el periodo inmediatamente siguiente dentro de los plazos definidos en la convocatoria que realice la Coordinación de apoyos y beneficios.

ee. Los funcionarios y familiares de colaboradores que se postulen y sean beneficiados, y que por alguna razón no se hayan podido matricular en el semestre al iniciar el programa académico, deberán realizar nuevamente el proceso de postulación en la plataforma, en las fechas asignadas por la Coordinación de Apoyos y Beneficios.

ARTÍCULO 15: VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE APOYOS Y BENEFICIOS: toda solicitud de Apoyos y Beneficio será recibida y verificada por la unidad de Apoyos y beneficios y avalada a través del Comité de Apoyos y beneficios.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: se podrán realizar modificaciones, una vez presentada la propuesta a los integrantes del Comité de apoyos y Beneficios.

ARTÍCULO 17: los presentes Lineamientos deberán ser implementados y ejecutados a partir de la expedición de la presente resolución.